



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41 Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos d) y e); 39, párrafo 1, inciso f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y e); 44, 46, 47, 48, 54, 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15, 16, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 3, fracciones I, III y VI; 5, 8, 10, 22, párrafo 1; 40, fracciones I a VI, IX y XIII; 57 al 64, 314, fracciones I, III, IV, y VII; 315, fracciones I al IV y VIII; 317 y 325, fracciones I y III del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, último párrafo; 58, fracciones II y V; 59, fracciones V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracciones X y XXV; 120, 121, fracciones I y II; 143 al 145, 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI, primer párrafo; 167, 172, 175, 177 al 179, 181, fracción II; 182, 184, 185 al 191, 193, 196, 197, 209, 209 Bis, 210, 211 y Quinto Transitorio de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 22, 23, fracción VI; 25, del 29 al 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 47, 55, 56, 57, 62, 63, 67, 71, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 21 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los procesos electorales locales 2015-2016; los aplicables de los



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 13 de diciembre de 2015, adoptado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de Convención de Delegados es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales: 03 Tuxpan, 04 Álamo, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 10 Xalapa 1, 11 Xalapa 2, 16 Boca del Rio, 17 Medellín, 23 Cosamaloapan, 24 Santiago Tuxtla y 28 Minatitlán todos del Estado de Veracruz; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en toda la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
8. Que de conformidad con el artículo 108 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
10. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
11. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
12. Que en el proceso electoral local del 5 de junio de 2016, los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los distritos electorales locales: 03 Tuxpan, 04 Álamo, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 10 Xalapa 1, 11 Xalapa 2, 16 Boca del Río, 17 Medellín,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

23 Cosamaloapan, 24 Santiago Tuxtla y 28 Minatitlán todos del Estado de Veracruz, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

13. Que los artículos 7 y 9 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente, solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Que el 13 de diciembre 2015, el Consejo Político Estatal emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el organismo público local de Veracruz, en ocasión del proceso constitucional local 2015-2016;
15. Que las reformas constitucionales y legales en materia electoral, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó adecuaciones estatutarias, ampliándola hasta la revisión de su normatividad a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
16. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género y con ella propiciar la más amplia participación de los aspirantes;
17. Que en sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2015 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de Convención de Delegados previsto en el



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

artículo 181, fracción II de nuestros Estatutos para el cincuenta por ciento de los distritos electorales uninominales de la entidad; determinación que fue sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional el 16 de diciembre de 2015 en términos estatutarios;

18. Que el 20 de febrero del año 2016 la Comisión Política Permanente, determinó cancelar la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debido a que las fechas contempladas en el proceso interno, no contemplan la precampaña, por lo cual no puede realizarse la fase previa como lo establece el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
19. Que en términos de los artículos 193 de los Estatutos y 146 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización de fecha 22 de febrero de 2016 para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
20. Que los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y
21. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo del Estado de Veracruz para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, a los sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los distritos electorales locales: 03 Tuxpan, 04 Álamo, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 10 Xalapa 1, 11 Xalapa 2, 16 Boca del Río, 17 Medellín, 23 Cosamaloapan, 24 Santiago Tuxtla y 28 Minatitlán, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados para el período constitucional 2016-2018 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 5 de junio de 2016 para integrar la Legislatura al Congreso del Estado de Veracruz el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en la convención distrital de delegados.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales ya descritos y que para mayor certeza se describen con sus correspondientes cabeceras distritales:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
03	Tuxpan
04	Alamo
05	Poza Rica
06	Papantla
10	Xalapa 1
11	Xalapa 2
16	Boca del Río
17	Medellín
23	Cosamaloapan
24	Santiago Tuxtla
28	Minatitlán



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

De los efectos del convenio de coalición

SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los distritos electorales locales uninominales señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidatos de filiación priista, en los términos del convenio de la coalición "Para Mejorar Veracruz", que el Partido Revolucionario Institucional celebró con los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2016.

En los términos del citado convenio de coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los distritos del listado comprendido en la Base anterior de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al citado convenio de coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, los aspirantes y/o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más distritos dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. El Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios al órgano auxiliar de que se trate para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a los mencionados militantes interesados.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

TERCERA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en avenida Ruíz Cortines número 1419, colonia Ferrer Guardia, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, para la conducción y organización del proceso interno en el ejercicio de sus atribuciones, creará órganos auxiliares en cada uno de los distritos electorales locales que se invocan en la presente convocatoria y tendrán sus sedes oficiales en los domicilios de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional que se encuentren en las cabeceras distritales.

Para este efecto, podrá designar igualmente enlaces ante cada uno de ellos; así como las estructuras de apoyo que estimen necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal, a sus órganos auxiliares y estructura de apoyo, el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

CUARTA.- La Comisión Estatal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Veracruz, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El correspondiente manual de organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo, así como la elección de delegados electores en las correspondientes asambleas con el propósito de integrar las convenciones distritales de delegados.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del procedimiento para la selección y postulación

QUINTA.- Para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 13 de diciembre de 2015, debidamente sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional, se aplicará el procedimiento de convención de delegados, previsto en el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido.

Serán declarados candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa los precandidatos que den cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, normativos, que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en las respectivas convenciones distritales de delegados y en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes y los documentos que los acreditan

SEXTA.- Los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 8, 9 y 10 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; el acuerdo que en materia de blindaje electoral emitió el Consejo Político Nacional, además, contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités municipales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales; el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el distrito electoral local de que se trate.

Los apoyos que otorguen los comités municipales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante las secretarías técnicas de los consejos políticos Nacional y Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.veracruzpri.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La Comisión Estatal aprobará los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base; mismos que estarán a disposición de los aspirantes en la sede de la Comisión Estatal.

SÉPTIMA.- Cada uno de los aspirantes a participar en el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a diputados locales, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Veracruz;
- IV. Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con el que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- VII.** Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.
 - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII.** Suscribir documento por el que autorizan:
- a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- IX.** Documento en el que declara comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X.** En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;
- XI.** Suscribir ante la Comisión Estatal carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, en los términos del formato que elabore la citada Comisión;
- XII.** Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 22, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz;
- XIII.** Constancia expedida a su favor por la Presidencia Estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- XIV.** Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- XV.** Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2016;
- XVI.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
- XVII.** Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña;
- XVIII.** Formatos expedidos por la Comisión Estatal, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria; y,
- XIX.** Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XVII y XVIII de la presente Base y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la Comisión Estatal.

El presidente de la Comisión Estatal o la secretaria técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

OCTAVA.- El registro de los aspirantes a precandidatos es un trámite personalísimo y se llevará a cabo el 16 de marzo de 2016 a partir de las 09:00 y hasta las 15:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Estatal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañando la documentación, que se especifica en la Base anterior.

El secretario técnico o los miembros de la Comisión Estatal, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

El presidente y el secretario técnico de la Comisión Estatal levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, misma que enviarán de inmediato al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Nacional de Procesos



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Internos. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro y de la garantía de audiencia

NOVENA.- Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la secretaría técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria; integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de dictámenes y los remitirá de manera inmediata a los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

Si de la revisión y análisis que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Séptima de la presente convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones deberán emitirse a más tardar el 18 de marzo de 2016, y serán notificadas a los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.veracruzpri.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Del aspirante único

DÉCIMA.- Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidato único, será ratificada la candidatura en votación económica en la Convención Distrital de



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Delegados y se declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva. De igual manera se procederá, cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedara vigente.

De la precampaña

DÉCIMA PRIMERA.- En términos del artículo 59, párrafo segundo, fracción VI, inciso a) del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los tiempos que señala la presente convocatoria; no se llevará a cabo la etapa de precampaña para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, que norma esta convocatoria.

Del tope y gastos de precampaña

DÉCIMA SEGUNDA.- Aún cuando los precandidatos no lleven a cabo precampaña, en términos de lo dispuesto por la Base anterior, estarán obligados a presentar y entregar al Partido un informe en el que manifiesten que no se erogaron recursos en materia de precampaña. Este informe deberá de presentarse de manera obligatoria a más tardar cinco días posteriores a la convención de delegados ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos

DÉCIMA TERCERA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de ciudadanos y delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de diputado local; y



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- VI.** Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA CUARTA.- Son obligaciones de los precandidatos:

- I.** Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II.** Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III.** Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV.** Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V.** Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VI.** Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- VII.** Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido; y,
- VIII.** Rendir la protesta estatutaria como candidato.

DÉCIMA QUINTA.- Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I.** Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II.** Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III.** Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- IV.** Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que referan tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;

- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

DÉCIMA SEXTA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en las convenciones de delegados, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad hacia cualquier precandidato en lo particular. Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b) de los Estatutos, pudiendo en su caso la Comisión Estatal designar enlaces para estos eventos.

Los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de los aspirantes.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de los precandidatos.

De la integración de la convención de delegados

DÉCIMA OCTAVA.- La convención distrital de delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados electores estará integrado por:
 - a) Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación del distrito electoral local correspondiente.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en cada consejo político municipal que comprenda el distrito electoral local de que se trate.
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales del distrito electoral local que corresponda.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30%.

El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.

Los militantes que aspiren ser acreditados como delegados a la convención distrital deberán contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en las convocatorias a las correspondientes asambleas electivas.

DÉCIMA NOVENA.- Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los consejos políticos nacional, estatal y municipales residentes en cada distrito electoral local, serán acreditados ante la Comisión Estatal por sus respectivos secretarios técnicos, a más tardar el 1 de marzo de 2016.

VIGÉSIMA.- Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuará a



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

más tardar el 4 de marzo de 2016, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal, por el coordinador estatal del sector u organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de los integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las asambleas electorales territoriales se celebrarán en cada uno de los distritos electorales locales que comprende el Estado de Veracruz; en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria que emita para el efecto, tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 12 de marzo de 2016 y serán acreditados estos delegados dentro de las 72 horas siguientes de su elección, ante la Comisión Estatal.

La convocatoria que deberá de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de las asambleas electorales territoriales, señalará la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el procedimiento para la realización de las mismas, los requisitos para los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.

La elección de delegados electores en la asamblea electoral territorial garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes.

La definición y elección del número de delegados que correspondan a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 184 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de los delegados de estas vertientes, no limita ni impide la realización de la convención distrital de delegados que corresponda.

Del padrón de delegados electores

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Recibidas las acreditaciones de delegados electores para las convenciones distritales, la Comisión Estatal verificará que no existan duplicaciones y elaborarán el padrón de delegados con derecho a participar en cada una de las convenciones distritales.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Una vez conformados los listados de delegados electores, la Comisión Estatal los pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente, a más tardar el 19 de marzo de 2016.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA TERCERA.- La Comisión Estatal mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización, en presencia de los representantes de los precandidatos aprobarán las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidato en las correspondientes boletas.

De la mesa directiva de la convención de delegados

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el desarrollo de las convenciones distritales de delegados, la Comisión Estatal designará a sus órganos auxiliares que estarán integrados por un presidente, un secretario y tres vocales quienes se erigirán en mesa directiva, el presidente será la autoridad de la citada convención y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Los precandidatos podrán designar ante la Comisión Estatal, a sus representantes ante cada una de las mesas directivas, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización. Dichos representantes serán notificados a los órganos auxiliares con oportunidad por la Comisión Estatal.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA QUINTA.- En cada uno de los distritos electorales locales del Estado que se consignan en la presente convocatoria se celebrarán las jornadas electivas internas el 26 de marzo de 2016, a partir de las 12:00 horas, en el domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con 48 horas de anticipación.

El desarrollo de las convenciones distritales de delegados, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El presidente de la mesa directiva declarará instalada la convención distrital de delegados que corresponda e instalará las mesas de registro, así como las



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

mesas receptoras de votos;

- II. Para los efectos anteriores se declarará abierta la etapa de registro de asistencia de delegados electores que participarán en la elección de candidatos a diputados locales, según sea el caso, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral;
- III. El presidente de la mesa directiva declarará cerrado el proceso de registro de delegados electores, e informando al pleno el número de delegados registrados;
- IV. El presidente de la mesa directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- V. El presidente de la mesa directiva, instruirá al secretario de la misma, a fin de que dé cuenta del registro de aspirantes a precandidatos a diputado local;
- VI. El presidente de la mesa directiva, informará a los delegados, el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución, para la atención de los delegados electores para la emisión de su voto, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. Cada mesa receptora de votos, estará integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores designados por la Comisión Estatal con el apoyo del órgano auxiliar que corresponda;
- VIII. El presidente de la mesa directiva de la convención de delegados respectiva, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos, los listados de los delegados electores, así como de las boletas y declarará abierta la votación, invitando a los delegados electores pasar a emitir su sufragio;
- IX. El presidente de la mesa receptora de votos, tendrá a su cargo la entrega de la boleta al delegado elector. El secretario llevará el registro de los delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;
- X. El presidente de la mesa receptora de votos, instruirá al secretario para que verifique que el nombre del delegado elector coincida con el gafete que lo identifica y con la lista de delegados acreditados, y le entregará una boleta;
- XI. El secretario de la mesa receptora de votos, anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de delegados electores, a quienes se les entregará su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentará la leyenda "VOTÓ";
- XII. Los delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita el secreto del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;
- XIII. La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

totalidad de los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;

- XIV.** Una vez que todos los delegados hayan emitido su voto, y que el presidente de la mesa directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos, inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:
- a) El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, en caso de inasistencia de algún delegado elector, y las inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anotar los datos en el acta respectiva;
 - b) Enseguida el presidente de mesa receptora de votos con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas, las agruparán en votos válidos y votos nulos;
 - c) Acto seguido contarán los votos emitidos a favor de cada precandidato, así como los votos nulos; el secretario asentará el número de votos que reciba cada uno de los precandidatos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y
 - d) Finalmente, el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario, los escrutadores y los representantes de los precandidatos, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la convención distrital de delegados; y,
- XV.** El presidente de la mesa directiva, informará al pleno de la convención de delegados, los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como el precandidato que resultó electo, y hará la declaración de validez de la elección interna.

En el supuesto de que se haya dictaminado precedente el registro de precandidato único y una vez agotados los procedimientos establecidos en las fracciones de la I a la V de la presente Base, los delegados electores ratificarán la candidatura en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la convención distrital, declarará la validez de la elección.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA SEXTA.- El presidente de la mesa directiva de la convención distrital que corresponda, dará a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a la convención de delegados, hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como la de candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

El presidente de la mesa directiva bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informará los resultados de la convención distrital de delegados a la Comisión Estatal. Esta instancia una vez comprobada la legalidad de los actos de las citadas convenciones hará entrega de las constancias de mayoría. Igualmente informará dichos resultados al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios el Presidente de la Comisión Estatal de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA OCTAVA.- Quienes resulten electos candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA NOVENA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.veracruz.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx sección "Estados".

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Sexta de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 25 días del mes de febrero del año 2016.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal


LIC. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA
PRESIDENTE